

CONVOCATORIA SEVILLA LIBRE DE ADICCIONES 2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza este derecho constitucional en su artículo 22.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 19.4 de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, establece que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud y que las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así el artículo 25.2 j) establece como competencias propias de los municipios la protección de la salubridad pública. Asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere al régimen local y al competencial en sus artículos 60 y 92, respectivamente, recogiendo en el art. 98 la previsión de una ley de régimen local. Así, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias propias municipales recogiendo en su apartado 13.d como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía en su art. 38.1 f) recoge como responsabilidad de los municipios en materia de salud pública, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el objeto de la presente Convocatoria se centra en el ámbito de las adicciones, se ha de mencionar que la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones en su artículo 28 posibilita a los Ayuntamientos a realizar actuaciones de información, prevención e integración social y establece, en el artículo 32, que se promoverá la participación de las asociaciones ciudadanas en las actuaciones de las Administraciones Públicas para la prevención, atención e integración

social de los drogodependientes, mediante subvenciones, conciertos, convenios o cualquier otra modalidad que se pueda adoptar fomentando, preferentemente, el voluntariado social de drogodependientes en proceso de reinserción social que colaboren en las actividades citadas o en otras de carácter cívico o social. Recogiendo además que las Administraciones Públicas de Andalucía realizarán actividades de fomento y colaboración con las asociaciones específicas, que desarrollen iniciativas frente a las necesidades sociales que se puedan plantear en relación con las drogodependencias.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 51.f) establece como competencia local el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio

En este aspecto, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.c) a las Entidades Locales el establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

La Convocatoria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida con carácter previo al anterior y de forma potestativa en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de Salud del Área de Salud y Protección Animal, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro para su desarrollo en la anualidad 2022 en el municipio de Sevilla.

La finalidad principal de esta convocatoria es favorecer el desarrollo de proyectos que sean realizados por la iniciativa social y que optimicen y complementen las competencias y actividades municipales en el campo de las adicciones, tanto en materia de prevención selectiva e indicada como en reducción de daños en personas con fase activa de su dependencia.

CUARTA. Actividades y Acciones prioritarias

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioritarias por el Servicio de Salud del Área de Salud y Protección Animal de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación:

Objetivos generales

Impulsar el desarrollo de actuaciones destinadas a la prevención selectiva e indicada en diferentes sectores de población, con relación al ámbito de las adicciones a través de intervenciones individuales y grupales con estos y sus familias.

Favorecer el desarrollo de actuaciones de reducción de daños sobre personas que se encuentren en fase activa del consumo de drogas y de otras dependencias sin sustancia, mediante la intervención individual, grupal y con su entorno convivencial y comunitario.

Objetivos específicos

De estos objetivos generales se derivan dos estrategias de intervención diferenciadas y con objetivos específicos propios, por una parte la de prevención selectiva e indicada de las adicciones y por otra la de reducción de daños en dependencias activas de drogas o comportamentales.

No obstante a ello, en esta Convocatoria, el Servicio de Salud de la Dirección de Salud Pública y Protección Animal tiene el interés de potenciar, dentro de la Estrategia de Prevención Selectiva e Indicada la prevención de la ludopatía . La creciente proliferación de los juegos de apuestas, y la afectación que este fenómeno produce en colectivos de población más vulnerables, lleva aparejada una incidencia cada vez mayor del juego problemático y patológico en la población adolescente y juvenil. De ahí que la introducción de estas estrategias se planteen como un elemento de carácter obligado para participar en esta Estrategia preventiva.

Los objetivos específicos a potenciar en estrategias anteriormente citadas serán:

1º.- Prevención Selectiva e Indicada de las Adicciones:

- Potenciar la formación integral de grupos de menores y jóvenes en situación de riesgo social mediante herramientas dirigidas a fortalecer la protección frente al consumo de drogas y otras adicciones.
- Promover el desarrollo de intervenciones preventivas (selectivas e indicadas) en zonas desfavorecidas y/u otras zonas del resto de la ciudad.
- Facilitar actuaciones de detección e intervención precoz ante situaciones de consumos de riesgo en relación a las drogas y el juego problemático en colectivos juveniles.
- Promover acciones de intervención preventiva, selectiva e indicada, en colectivos de menores y/o jóvenes en situación de vulnerabilidad social.
- Promover acciones de intervención preventiva, selectiva e indicada, en colectivos con comportamientos problemáticos relacionados con la ludopatía u otras adicciones sin sustancia.

- Potenciar el desarrollo de actuaciones preventivas con familias en riesgo social promoviendo intervenciones destinadas a prevenir el consumo de drogas, adicciones sin sustancias y otras conductas conflictivas por parte de sus hijos.

2º Reducción de daños en personas con drogodependencia activa u otras adicciones sin sustancias

- Promover y facilitar la adquisición de hábitos saludables en cuanto a la alimentación, sexualidad, higiene u otras prácticas.
- Posibilitar el acceso de estas personas a los diferentes recursos de referencia en la comunidad, tanto específicos de adicciones (CTA; Centros de Días, etc.) como generales (sociales, sanitarios, salud mental, etc.).
- Fomentar en los y las usuarios/as el proceso de cambio y motivar el inicio de tratamiento de la adicción y/o su adherencia al mismo.
- Promover el conocimiento de los factores de riesgo asociados a las drogodependencias, así como la forma de evitarlos o reducirlos.
- Fomentar actuaciones específicas de prevención y detección precoz de enfermedades infecto-contagiosas relacionadas con las adicciones.
- Promover actuaciones para mejorar la situación psicológica de personas afectadas por patología dual.
- Favorecer la mediación familiar, judicial, penal y comunitaria.
- Favorecer el reaprendizaje del control de la conducta

QUINTA. Régimen de Compatibilidad de las ayudas y Financiación

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con toda ayuda pública, estableciéndose la incompatibilidad de la misma con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto de conformidad con el art. 3 de la ORDENANZA. De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la LGS el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022, estando previsto que se destine a la presente convocatoria la cantidad de 185.000 € consignada en el presupuesto de 2022, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60201.23119.48900.

De la cuantía total de las subvenciones se destinarán el 71% a los proyectos dirigidos a la estrategia de intervención relacionada con proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, siendo la cuantía máxima subvencionable a cada proyecto de 12.000 euros y el 29% a los proyectos dirigidos a la estrategia de reducción de daños en personas con problemática de adicciones con consumos activos de sustancias, o sin sustancias, siendo la cuantía máxima subvencionable a cada proyecto de 18.000 euros.

Las Entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a la presente convocatoria, debiendo cumplimentar en el anexo II la estrategia de intervención a la que concurren. En caso de que una Entidad presentase más de un proyecto, se le requerirá para continuar con la solicitud optando por uno de los presentados, considerando que desiste de la misma en caso contrario.

Para la distribución de las cantidades anteriormente referidas en concurrencia competitiva, se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los

criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para ser propuesto como beneficiario de subvención, ordenándose por orden decreciente asignándose a cada proyecto el 100% del importe solicitado, siempre que esta cuantía no exceda de los límites establecidos, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de las estrategias de subvención establecidas.

En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad. En caso de empate a puntos, se establece la prioridad en función de la puntuación obtenida en el apartado de 6 de la Disposición Duodécima (Características Técnicas del Proyecto).

Los proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación al último financiado al 100 % en cada modalidad, si aún existe disponible en el crédito asignado a la misma podrán obtener dicho sobrante, debiendo por parte de la entidad solicitante presentarse reformulación del proyecto presentado, o bien garantizar la financiación del coste total del proyecto presentado o en su caso renunciar al mismo.

Esta prelación establecerá el orden de distribución de las cantidades para cada estrategia de intervención, a efectos de reparto en caso de aplicación de cuantía adicional o de sobrante ante supuestos de desistimiento, renuncia, reformulaciones o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional.

En caso de existir sobrante en alguna de las estrategias de intervención, éste se destinará a financiar los proyectos de la otra, respetándose el mismo criterio.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimooctava, entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 12. Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.
- Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad, directamente relacionados con el proyecto, y en la medida en que tales gastos se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto (luz, agua, teléfono, internet).

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 10% del coste total del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales, la entidad podrá elegir las variables sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas. Como ejemplo se indica la siguiente:

- Coste del proyecto presentado en relación al coste que supone la actividad total de la Entidad.

El representante legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto en la solicitud (Apartado 10. Anexo II) presentando la documentación acreditativa junto a la justificación (Anexo XI).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de Exclusión.

1- Los proyectos presentados deberán ajustarse a los siguientes **requisitos**:

A. Adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y estrategia de intervención a la que concurre.

B. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación profesional dependiente, independiente o con carácter de acción voluntaria.

1) Relación con carácter de acción voluntaria: En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias el alumnado becario y/o en prácticas.

2) Relación profesional dependiente: Relación laboral por cuenta ajena, retribuida por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de seguridad social correspondiente, normalmente el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

3) Relación profesional independiente: Prestación de servicios por profesional autónomo o a través de sociedad mercantil. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 68 del RD, estableciéndose que en ningún caso podrá exceder del 60% del importe total de la actividad subvencionada. Además, a los efectos del artículo 29.7 d) de la LGS, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza la subcontratación con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

C. El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20% del número de horas totales del proyecto.

D. El número total de horas de la fase de ejecución debe cumplir el criterio de viabilidad e idoneidad en función de su distribución cronológica.

E. Las actuaciones y actividades de los proyectos deberán estar relacionadas con las líneas de actuación de la estrategia a la que concurren.

F. Los proyectos deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior de 15 participantes/residentes en la ciudad de Sevilla.

G. Los costes indirectos de la Entidad, no podrán superar el 10% del Coste Total del Proyecto.

- H. Los proyectos deberán contemplar una duración mínima de 6 meses con un mínimo de 480 horas totales.
- I. Los proyectos relacionados con la modalidad de Prevención Selectiva e Indicada deberán incorporar un mínimo de 40 horas de intervención para la prevención de la adicción al juego. Dichas actividades (grupales o individuales) deberán quedar diferenciadas claramente de otro tipo de actuaciones del proyecto y disponer de un cómputo de horas también segregado.

2. -. Quedan **excluidos** aquellos proyectos:

- a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1º de esta Disposición en alguno/s de sus puntos (letras A hasta la I) o incumplimiento de lo dispuesto en el resto de Disposiciones.
- b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- c) Que no correspondan al ámbito propio de la presente convocatoria sobre prevención y atención a las adicciones.
- d) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 12.000 euros en la estrategia de intervención de prevención selectiva e indicada y los 18.000 euros en la de reducción de daños y no hayan especificado otras fuentes de financiación.
- f) Presentados por entidades que no dispongan de local, sito en el municipio de Sevilla, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión temporal, para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.
- g) Que no establezcan el número mínimo de objetivos específicos, operativos e indicadores de evaluación establecidos en la presente Convocatoria (Anexo II apartado 5), de entre los recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal para la estrategia de intervención a la que se presenten.
- h) Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

SEPTIMA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP en adelante)
- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Haber justificado correctamente la subvención concedida en la Convocatoria del ejercicio anterior, dentro de los plazos reglamentarios.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá presentar el mismo proyecto una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y los documentos originales deberán presentarse **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y, conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, de uso obligatorio por las Entidades, que se encuentran asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la LGS. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de la disposición Undécima.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través de la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones, a emitir por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, de no existir deudas de naturaleza tributaria, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de Sevilla Libre de Adicciones 2022.

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, obligatoriamente en los modelos establecidos en la presente Convocatoria de conformidad a lo establecido en el art. 66.6 de la LPACAP. Junto a la Solicitud (Anexo I) y el Proyecto (Anexo II) se acompañará la documentación siguiente:

1. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro y el objeto de la entidad relacionado con el de la Convocatoria; en caso contrario documentación justificativa de lo anterior.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV).
4. COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS. No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro. El documento "Comunicación de datos bancarios", se encuentra ubicado en la siguiente ruta: Página de Sevilla.org - Sede electrónica - € Impuestos, Tasas y Multas – Tesorería. Comunicación Datos Bancarios – Descargar documento.
5. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:

- Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la LCSP.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - No recibe otra ayuda de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
 - Dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención.
 - Dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
6. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto. (Anexo V)
 7. Documento reciente indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
 8. Anexo I reverso o certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 9. Curriculum vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El número de curriculum presentados debe coincidir con el número de profesionales y voluntarios indicado en el punto 11 del Anexo II.
 10. En el caso de que el proyecto contemplase intervención con menores de edad, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la infancia, y por la Ley 45/20015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se deberá aportar declaración responsable de que la Entidad dispone de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Aquellas entidades que hubieran presentado los documentos relacionados en los apartados 1 al 3 de la presente Disposición, conforme a lo establecido en el art. 53.1.d) de la LPACAP, quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria siempre y cuando los datos requeridos no hayan sido modificados y se presente declaración responsable conforme al Anexo I.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

En caso que se requiera subsanación de los proyectos por una o más actuaciones no contempladas, o no consideradas adecuadas, en las líneas de actuación, la subsanación deberá contemplar el correspondiente ajuste presupuestario.

No obstante, el incumplimiento de los apartados que tengan directa relación con la adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y estrategia de intervención a la que concurre no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Los escritos de subsanación se presentarán preferentemente, durante el plazo anteriormente mencionado, en el lugar indicado en la Disposición Octava.

UNDECIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes, conforme a lo establecido en el art. 41.3 de la LPACAP, debiendo las Entidades solicitantes cumplimentar el Anexo III a tal fin.

DUODÉCIMA.- Criterios objetivos de valoración y baremo

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios en función de la estrategia de intervención a la que concurren:

1. Necesidad del proyecto: hasta 25 puntos

- A) Se valorará que el proyecto responda a una necesidad manifiesta en las estrategias de intervención según el sector de la población al que se dirige, complementando los proyectos y programas desarrollados por la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones: hasta 10 puntos

GRADO DE RELEVANCIA EN RELACION A LA VALORACION TECNICA DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA SECCION DE PREVENCION Y ATENCION A LAS ADICCIONES

Existencia de la necesidad	Cobertura de la necesidad a la que responde el proyecto	Puntos
Existe una demanda expresa por parte de la población o tejido asociativo y está valorada técnicamente por la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones	No existen otros recursos que atiendan la demanda	10
	Existen pero son insuficientes	8
Existe una necesidad valorada técnicamente por la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones, pero no hay una demanda expresa por parte de la población.	No existen otros recursos que atiendan la necesidad	7
	Existen pero son insuficientes	6
La necesidad es valorada por la entidad que presenta el proyecto y se considera debidamente fundamentada en la realidad	No existen otros recursos que atiendan la necesidad	4
	Existen pero son insuficientes	2

La necesidad valorada por la entidad no está debidamente fundamentada en la realidad		0
--	--	---

B.-) **Ámbito territorial al que se dirige el proyecto:** hasta 15 puntos

Por dirigirse a una o más Zonas de Necesidad de Transformación Social o Zonas Desfavorecidas “Bda. El Cerezo, La Plata-Padre Pío- Palmete, Polígono Norte-El Vacie-La Bachillera, Polígono Sur de Sevilla, Torreblanca de los Caños y Tres Barrios-Amate”	15 puntos
Por dirigirse a otros sectores con Vulnerabilidad Social (Índice Sintético de nivel Socio-Económico 4-5)	8 puntos
Por dirigirse a Ciudad u otros sectores no incluidos en los anteriores	6 puntos

2. Continuación de otras intervenciones anteriores: hasta 10 puntos

Se valorará que la coordinación con la Sección de Adicciones dentro del Servicio de Salud haya sido satisfactoria en el desarrollo y cumplimiento de proyectos anteriores ejecutados en colaboración con dicho Servicio a razón de hasta 2 puntos por año durante los últimos 10 años, y hasta un máximo de 10 puntos.

3. Líneas de actuación en proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones:

Se valorará **hasta un máximo de 38 puntos** aquellos proyectos que abarquen, dentro del ámbito de la prevención selectiva e indicada de las adicciones, alguna/s de las siguientes líneas de actuación:

- Actuaciones de prevención de la adicción al juego: hasta 10 puntos. La realización de esta línea será de carácter preceptivo, otorgándose la puntuación definitiva en función de la calidad y/o cantidad de las actuaciones propuestas.
- Actuaciones individualizadas para el abordaje de comportamientos de riesgo, consumos problemáticos y otras conductas adictivas de los jóvenes: hasta 3 puntos.
- Actuaciones socioeducativas grupales dirigidas a favorecer las habilidades sociales y personales de los menores y jóvenes en situación de riesgo: hasta 3 puntos.
- Actividades grupales de información sobre sustancias y otras adicciones sin sustancias con menores y jóvenes en situación de riesgo: hasta 2 puntos.
- Actuaciones de refuerzo educativo asociadas a la adquisición de conocimientos fundamentales: hasta 2 puntos.
- Actividades encaminadas a la mejora de la capacitación prelaboral (orientación y/o formación prelaboral) con colectivos de jóvenes en riesgo: hasta 1 punto.
- Actuaciones dirigidas a evitar el absentismo y la conflictividad social de menores con medidas disciplinarias en el ámbito escolar: hasta 1 punto.
- Actuaciones relacionadas con la ejecución de medidas judiciales en medio abierto para jóvenes infractores: hasta 2 puntos.
- Acciones de ocio constructivo para fomentar el desarrollo integral de los menores y adolescentes vulnerables durante la utilización de su tiempo libre: hasta 1 punto.
- Acciones de promoción educativa, sociocultural y de inclusión activa para población inmigrante y/o minorías étnicas: hasta 2 puntos.
- Actuaciones de prevención selectiva y/o indicada en el ámbito de las adicciones desde la perspectiva de género: hasta 5 puntos.
- Intervención individualizada para familias en situación de alto riesgo social: hasta 3 puntos.

- Actuaciones socioeducativas grupales para familias en situación de riesgo: hasta 2 puntos.
- Actividades de promoción de la salud: prevención de accidentes, alimentación saludable, educación afectiva sexual, hábitos saludables y de promoción de la salud en familia: hasta 1 punto.

4. Líneas de actuación en proyectos de reducción de daños en personas con problemática de adicciones con consumos activos de sustancias o dependencias comportamentales (juego, etc.):

Se valorará **hasta un máximo de 38 puntos** aquellos proyectos que abarquen dentro del ámbito de la reducción de daños de las adicciones alguna/s de las siguientes líneas de actuación:

- Actuaciones de reducción de daños en casos activos de drogodependencias y otras adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género: hasta 3 puntos
- Actuaciones psicológicas dirigidas a fomentar la autonomía personal y el cambio conductual, emocional y cognitivo necesario para lograr la disminución y/o interrupción del consumo o la conducta adictiva: hasta 3 puntos
- Actuaciones relacionadas con información sobre adicciones, formas de consumo de menos riesgo y problemáticas asociadas: hasta 2 puntos.
- Servicio de unidad móvil para abordaje “in situ” en las ubicaciones o entornos de riesgo asociados al consumo de drogas: hasta 4 puntos.
- Custodia, dispensación y seguimiento farmacológico para los afectados (fármacos para enfermedades infectocontagiosas, psiquiátricas, metadona, etc.) : hasta 4 puntos
- Distribución de material para la profilaxis de enfermedades transmisibles (materiales de venopunción con intercambio en su caso, preservativos, etc.), así como realización de pruebas de detección precoz de patologías, embarazo, etc.: hasta 4 puntos
- Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de la población afectada a otros recursos de mayor exigencia dentro de la red asistencial: hasta 3 puntos.
- Acciones de mediación familiar y comunitaria: 1 punto
- Detección, acompañamiento-derivación y seguimiento psicológico de población con patología dual u otros trastornos mentales: hasta 4 puntos
- Colaboración directa en intervenciones sanitarias con otros organismos en medio abierto (apoyo en campañas, diagnóstico “in situ”, etc.): hasta 2 puntos
- Asesoramiento profesional jurídico: 1 punto
- Atención psicosocial a familias u otros núcleos de convivencia donde exista la problemática de adicciones comportamentales instauradas: hasta 4 puntos.
- Actuaciones de detección y registro diferenciado de problemáticas de adicciones comportamentales consolidadas en el tiempo, preferentemente en aquellos entornos donde pueda tener mayor incidencia (AAVV, AMPAS, entidades deportivas, etc.): hasta 3 puntos.

5. Participación del voluntariado:

Se valorará **hasta 3 puntos** que la Entidad cuente con participación del voluntariado para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la adecuación de los curriculum presentados respecto a este apartado.

El personal voluntario del proyecto es suficiente y adecuado a las actividades programadas	3
El personal voluntario del proyecto es suficiente para las actividades programadas	2
La totalidad del personal del proyecto es voluntario	1

No contar con voluntariado para la ejecución del proyecto o falta de acreditación mediante registro de voluntariado o currículum correspondiente	0
--	---

6. Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades, metodología y la viabilidad del proyecto: **Hasta un máximo de 24 puntos**, desglosados en los siguientes apartados:

- Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto: Hasta 5 puntos
-
- Temporalidad del proyecto: Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por mes de ejecución adicional a los mínimos exigidos (6 meses).
- Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta 2 puntos
- Formulación adecuada de las actividades de la fase de ejecución del proyecto, coherencia respecto a los objetivos previstos y descripción pormenorizada, de conformidad con el apartado 7.1 del Anexo II: Hasta 6 puntos
- Formulación adecuada de la metodología, modelos teóricos detallados y técnicas específicas: Hasta 2 puntos
- Formulación adecuada de la evaluación y resultados previstos contemplada en el proyecto: Hasta 2 puntos
- Adecuada cualificación profesional del personal encargado de la ejecución del proyecto: 1 punto
- Detalle presupuestario respecto a la ejecución del proyecto; desglose de los gastos previstos para personal, actividades y materiales y su adecuación con el proyecto técnico presentado: Hasta 3 puntos.

Las líneas de actuación sólo serán baremadas cuando estén descritas suficientemente en el apartado 7.1 del Anexo II referido a las Actividades. No se contempla como líneas de actuación aquellas cuyo desarrollo esté circunscrito a Centros Educativos ya sea mediante actividades escolares o extraescolares por lo que en caso de que el proyecto recoja este tipo de actividades no se valorarán.

El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos. No realizándose propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que en su valoración no alcancen los 50 puntos, según lo establecido en la Disposición Quinta.

DECIMOTERCERA. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Salud y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar cuantos informes técnicos estime necesarios a otros Servicios. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza.

Asimismo, si el órgano gestor, haciendo uso de su autorización para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria y de Seguridad Social, así como de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, comprobase que la entidad con propuesta de subvención no se encuentra al día en el cumplimiento de las citadas obligaciones, realizará requerimiento de conformidad con el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane la falta. Si así no lo hiciera, se tendrá por

desistida a la entidad afectada, y el crédito liberado se asignará de conformidad con las reglas establecidas en la Disposición Quinta de la presente Convocatoria.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Disposición Duodécima y ordenados conforme a lo establecido en la Disposición Quinta por una Comisión de Valoración, órgano colegiado cuya composición se recoge en la Disposición siguiente.

Atendiendo a la debida coordinación entre Administraciones, a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Junta de Andalucía, se le remitirá los proyectos a subvencionar, en cualquier momento anterior a la propuesta de Resolución de concesión definitiva.

La concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Teniente de Alcalde titular del Área de Salud y Protección Animal, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefe de Sección Administrativa del Servicio de Salud o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Salud o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Sección Técnica o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Negociado de Prevención y Atención a las Adicciones o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Negociado de Incorporación Social y Reducción de Daños o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales conforme al art. 15 del REGLAMENTO dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. Concesión Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, se formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La desestimación de aquellos proyectos que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas no han sido estimadas por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Concesión Provisional, se concederá un plazo de **10 días hábiles** para que, utilizando el anexo VI los interesados puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, asimismo, las Entidades propuestas como beneficiarias de subvenciones provisionalmente, podrán presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención, debiendo en éste último caso, aportar los Anexos VI y VII.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado garantizando el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado.

En caso que exista sobrante de crédito o se pueda aplicar una cuantía adicional, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, entre las entidades que hubieran presentado proyectos que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas, no han sido propuestas provisionalmente por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria, **o siéndolo no lo han sido por el 100% de lo solicitado**. En este caso, se publicará Concesión Provisional Adicional concediéndose el plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar alegaciones, en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, se presentarán preferentemente en el lugar establecido en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. Concesión Definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de Resolución de Concesión definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La desestimación de aquellos proyectos que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas no han sido estimadas por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la LPACAP o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución de Concesión definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, se remitirá a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión y se publicará en la web municipal conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la Entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en la presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente aprobada por el Servicio de Salud. En caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de la Sección de prevención y atención a las adicciones del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Proporcionar al Servicio de Salud información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Salud a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº155 de Sevilla.
10. Deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Salud y Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
12. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.

13. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos VIII y siguientes.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, procurando que su personal esté informado de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
16. En el caso de que el proyecto contemplase intervención con menores de edad, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la infancia, y por la Ley 45/20015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se deberá aportar declaración responsable de que la Entidad dispone de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. Esta situación deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2022 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2022, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el pago anticipado del 75% de la misma, para poder efectuar el abono del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores; salvo en el caso de subvenciones iguales o inferiores a 3.000 € que se realizará el pago anticipado del 100% conforme a lo establecido en el art. 18.4 c) del Reglamento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Salud, a través del Registro mencionado en la Disposición Octava, justificación de la aplicación del 100% del coste total del proyecto, conforme a los modelos establecidos en la presente Convocatoria (Anexos VIII y siguientes) en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de lo

establecido en el art. 30.4 de la LGS. En concreto, la justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria-Evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. En ella se especificarán con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación con los justificantes de gastos aportados, debiendo la Entidad presentar la misma conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los perceptores de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas. Los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria. No se admitirán facturas que no sean originales, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. El sello de imputación, que será el siguiente, deberá estampillarse en los documentos originales:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

PROYECTO:

EXPTTE.:

CONVOCATORIA:

IMPORTE IMPUTADO:

% IMPUTACIÓN:

Además y respecto a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirectos, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto (Anexo XI), no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de que el importe imputado se atribuye en exclusiva a la subvención concedida. Si un documento justificativo se utiliza en varias convocatorias de subvenciones, éste deberá incorporar los sellos de imputación correspondiente.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos"...tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGESIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas mas, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento del requerimiento efectuado a la entidad, en los términos previstos en el mismo.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

VIGESIMA PRIMERA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.